



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **FLORALBA ACEVEDO MEDINA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.708.051 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal de la Empresa **PROCESSES INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S. Nit. 900.487.728-8**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 19 de febrero de 2009, artículo 19 numeral 3 que establece:

3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.
- 2) Que los Vicepresidentes Técnico y Financiero y Administrativo de la Compañía a través de justificación del 05 de enero de 2012, señalaron como:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN" lo siguiente:

Positiva Compañía de Seguros S.A ha consolidado el sistema de aseguramiento público en Colombia; a partir de la cesión de activos pasivos y contratos de la ARP Seguro Social a La Previsora Vida S.A., ofreciendo un amplio portafolio de servicios tanto en el ramo de los seguros de vida, como de ARP (Administradora de Riesgos Profesionales). Las nuevas responsabilidades obligan a Positiva Compañía de Seguros S.A a fortalecer la infraestructura informática con el fin de garantizar que la gestión de los servicios misionales soportados en sistemas de información, le permitan suministrar información idónea (real, oportuna y fidedigna) a todos los procesos de la Aseguradora.

La Gerencia de Informática de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiene como misión, proponer, aplicar y desarrollar políticas de información, así como del procesamiento y control de la misma, mediante la implementación de procesos automatizados y seguridad de los mismos. Igualmente, tiene la responsabilidad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

apoyar técnicamente procesos críticos internos y todos los requerimientos solicitados por los entes externos los cuales tienen tiempos para su cumplimiento. Por lo anterior y en concordancia con la no disponibilidad de personal técnico para apoyar los diferentes procesos de carácter informático de nivel crítico, se requiere contratar un proveedor de servicios profesionales especializados para realizar la coordinación del conjunto de actividades necesarias para:

- 1. Gestionar todo lo pertinente al proyecto "NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN", las cuales se encuentran definidas en las fases de selección del sistema de seguros, GAP análisis, personalización.*
- 2. Coordinación y gestión del proyecto de migración de bases de datos del sistema actual (sise) al Nuevo Sistema de Información.*
- 3. Además de la coordinación y gestión del proyecto de unificación de bases de datos de clientes (Cliente Único) y el proceso de migración de los datos del sistema actual (SISE) al Nuevo Sistema de Información.*

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, Positiva compañía de Seguros S.A., tiene previsto dentro de sus gastos de funcionamiento, la contratación de este servicio, el cual ha sido previamente, estudiado y avalado por la Presidencia de la Compañía y la Gerencia de Informática.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:

En aras de implementar la solución software de seguros adquirida por POSITIVA, se requiere definir integralmente los productos para los ramos de Seguros de vida, a saber: Ramo de Rentas Vitalicias, Ramo de Vida Grupo, Ramo de Accidentes personales, Ramo de Exequias, Ramo de Hospitalización y Cirugía, Ramo de Salud y Ramo de Conmutación Pensional entre otros, definir los procesos, procedimientos y recursos humanos para prestar un adecuado servicio, definir y diseñar el nivel de automatización requerido; y la implementación de la solución tecnológica IAXIS que soporte las etapas de la comercialización, causación y pago de las pólizas.(...)" (sic)

- 3) Que la representante legal de la empresa aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.*
- 4) Que de acuerdo con la fecha de constitución de la empresa, enero 3 de 2012, aún no se ha generado la obligación de realizar el primer pago al Sistema de Seguridad Social Integral, no obstante la empresa aporta el pago de los aportes a los Subsistema de Salud y Pensión del Profesional de la firma para el proyecto objeto de este contrato.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

- 5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 2012000246 expedido el 17 de enero de 2012 por valor de \$236.439.816.00.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA prestará los servicios profesionales especializados para adelantar de manera puntual y en disponibilidad de tiempo completo las actividades propias de la COORDINACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO "NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incluye las siguientes actividades: Organización del proyecto, Organización de pruebas de verificación, Métricas de calidad y certificación del software; durante las siguientes fases establecidas para el proyecto: Organización del proyecto, Diseño funcional, Desarrollo de GAP's, Migración, acorde con el software IAXIS de la firma CSI, contratado por POSITIVA. El soporte y acompañamiento deberán ser realizados bajo las especificaciones entregadas, coordinadas y supervisadas por POSITIVA S.A.

PARÁGRAFO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha 05 de enero de 2012, los estudios previos de fecha enero 05 de 2012, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

000037

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.**

6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA (\$236'439.816.00)** suma que será cancelada de forma mensualizada y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y legalización.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Vicepresidente Financiero y Administrativo, el Vicepresidente Técnico y el Gerente de Informática de la Compañía a quienes se les dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2012000246 expedido el 17 de enero de 2012 por valor de \$236.439.816.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se

000037

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.**

compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento, sin que la acumulación de dichas multas sobrepasen en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios plenamente probados que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Procedimiento para la aplicación: En caso de incumplimiento parcial EL CONTRATISTA pagará por cada día de atraso multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor mensual del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para la imposición de multas deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de incumplimiento y a partir del cual POSITIVA considere que procede la imposición de una multa, POSITIVA deberá notificar al CONTRATISTA a la mayor brevedad posible; ii) EI CONTRATISTA una vez recibida dicha notificación, dispondrá de cinco (5) días para dar respuesta a la comunicación de POSITIVA. Si pasados los cinco (5) días el CONTRATISTA no ha dado respuesta a la comunicación, POSITIVA podrá imponer al CONTRATISTA la sanción proporcional a que haya lugar. Si la respuesta del CONTRATISTA es satisfactoria para POSITIVA, se archivará el proceso adelantado para imponer la sanción, de lo contrario EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días adicionales para sanear los hechos que dieron lugar al incumplimiento. Pasado éste término de tres (3) días sin que hayan subsanado los hechos endilgados por POSITIVA como constitutivos de incumplimiento, POSITIVA procederá a imponer la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000037 DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre **Positiva** y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **Positiva Compañía de Seguros S.A.** requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$1.653.600.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2012
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PROCESSES
INFORMATION & TECHNOLOGY S.A.S. SIGLA: PITECH S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, para su legalización se requiere la aprobación por parte de la Secretaría General de la Compañía de las garantías de que trata la cláusula novena del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

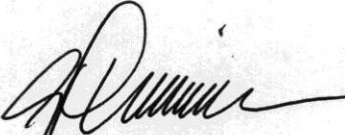
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

18 ENE 2012

POSITIVA,

PITECH S.A.S.



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente



FLORALBA ACEVEDO MEDINA
Representante Legal

Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey